



D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal



Dr. Nelson Schlotahuer

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo
Secretaría de Políticas Sociales.

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo
Secretaría de Turismo y Cultura,

DECRETO

DECRETO N°276/2021
DIAMANTE, 01 - JULIO - 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 30/06/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°200/2021, de fecha 12 de mayo de 2021, mediante el cual queda conformado el Ente Administrador del Parque Industrial Diamante (EAPID).

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1602 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 30 de junio de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N°277/2021
DIAMANTE, 01 - JULIO - 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 30/06/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°215/2021, de fecha 20 de mayo de 2021, nuevas disposiciones tomadas por la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-19.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1603 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 30 de junio de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N°278/2021
DIAMANTE, 01 - JULIO - 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 30/06/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°227/2021, de fecha 26 de mayo de 2021, mediante la cual dispone por razones extraordinarias sanitarias dispensar de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en la Administración Publica Municipal, desde el 26 de mayo al 28 de mayo de 2021, inclusive.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1604 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 30 de junio de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº279/2021
DIAMANTE, 01 - JULIO – 2021

VISTO:
La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 30/06/2021; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°230/2021, de fecha 31 de mayo de 2021, prorrogando las medidas de prevención tomadas por la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-19, dispuesta en el Art. N°2 del Decreto Ad-Referéndum N° 215/2021.
Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :
ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1605 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 30 de junio de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº280/2021
DIAMANTE, 01 - JULIO – 2021

VISTO:
La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 30/06/2021; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°235/2021, de fecha 31 de mayo de 2021, prorrogando los artículos N° 1, 2, 4, 6, 9, 10, 11, 13, 16, 18, 19, 20 y 25, de la Ordenanza N°1510, Emergencia Administrativa, Económica, Financiera, Habitacional y de Servicios Públicos.
Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :
ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1606 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 30 de junio de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº281/2021
DIAMANTE, 01 - JULIO – 2021

VISTO:
La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 30/06/2021; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°246/2021, de fecha 07 de junio de 2021, prorrogando las medidas de prevención tomadas por la situación

epidemiológica ocasionada por el COVID-19, dispuesta en el Art. N° 2 del Decreto AD-Referéndum N°215/21, desde el 07 de junio y hasta el 11 de junio de 2021, inclusive.
Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :
ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1607 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 30 de junio de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº282/2021
DIAMANTE, 01 - JULIO – 2021

VISTO:
La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 30/06/2021; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma Dispone la devolución de la suma de \$ 2.359.812,86.- (Pesos Dos millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos doce con 86/100), al Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos. Facultando a la Contaduría a realizar los pasos pertinentes.
Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1608 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 30 de junio de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N°283/2021
DIAMANTE, 01 - JULIO – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 30/06/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Habilitación, funcionamiento, realización y desarrollo en la ciudad de Diamante, de carreras de caballo, cuadreras, juegos de rienda, destrezas criollas y actividades culturales/deportivas en interacción con caballos, se regirá por la presente norma, bajo las dos modalidades previstas: Habilitación Municipal de Hiporrecta y la Autorización Municipal de Actividad Hípica.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1609 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 30 de junio de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 284 /2021
DIAMANTE, 02 – JULIO – 2021

VISTO :

La nota presentada por la Directora de Recursos Humanos, de fecha 02 de julio de 2021; Y
CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se informa que el personal de la Dirección de Educación Vial y Licencia de Conducir se encuentra con asilamiento indicado en tanto existen casos positivos en Covid- 19 así como casos de contacto estrecho con los mismos;

Que, frente a esta situación la oficina permanecerá cerrada en resguardo de la salud y a los fines de evitar la propagación del virus;

Que, en vistas de no perjudicar a los ciudadanos, es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal prorrogar la vigencia de la Licencia Nacional de Conducir de los ciudadanos cuyos vencimientos estén comprendidos entre el 01 de Julio hasta el 31 de Julio de 2021-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPONÉSÉ Prorrogar la vigencia de la Licencia Nacional de Conducir de los ciudadanos cuyos vencimientos estén comprendidos entre el 01 de Julio hasta el 31 de Julio del 2021.-

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESÉ al Centro Emisor de Licencias de la Municipalidad de Diamante, para que por su intermedio remita la presente a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a fin de que la misma lleve un adecuado registro en sus sistemas informáticos. -

ARTICULO 3º: REALÍCNENSE las notificaciones a las áreas pertinentes a sus efectos. -

ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese, Comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 285/2021
DIAMANTE, 05 – JULIO – 2021

VISTO:

La nota de fecha 21 de mayo de 2021, presentada por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Diamante, Dr. Herdt Oscar E.; Expte. Letra "H" N°1289 de fecha 28 de junio de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita que se convoque a la Comisión de Nomenclatura, tal como lo establece el Decreto N° 597/03;

Que, a fs. 02, el Honorable Concejo Deliberante comunica los integrantes propuestos por los distintos Bloques:

- Bloque Justicialista: Sr. Concejal Sebastián Aguilar;
- Bloque Ser: Sr. Concejal Guillermo Fuchs;

- Bloque Juntos por el Cambio: Sr. Concejal Aldo Cardinalli;

Que, a fs. 05, el Presidente Municipal de la Municipalidad de Diamante designa como representante del Departamento Ejecutivo Municipal a la Cra. María José Grancelli y como representante de la comunidad de Diamante al Sr. Ricardo Cesar Brumatti, DNI N°8.273.451-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Designese para Integrar la COMISION de NOMENCLATURA, establecida en el Decreto N° 597/03, en Representación de los distintos Bloques de Concejales:

- Bloque Justicialista: Sr. Concejal Sebastian Aguilar;
- Bloque Ser: Sr. Concejal Guillermo Fuchs;

- Bloque Juntos por el Cambio: Sr. Concejal Aldo Cardinalli

En representación del Departamento Ejecutivo Municipal: - Cra. María José Grancelli

En representación de la comunidad de Diamante:
- Ricardo Cesar Brumatti, DNI Nº8.273.451

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 286/2021
DIAMANTE, 05 – JULIO – 2021

VISTO:

La nota de fecha 01 de julio de 2021, presentada por el Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.Nº18.006.138, M.P Nº5318 – Fº 145- T.1 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$1.150,00.- (Pesos Mil ciento cincuenta), para gastos de intervención en juicio caratulado: "MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE C/ RODRIGUEZ TIMOTEO LEON EJECUTIVO".-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.Nº18.006.138, M.P Nº5318- Fº 145- T.1, por la suma de \$ 1.150,00.- (Pesos Mil ciento cincuenta), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 10- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida

Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales ", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 287/2021
DIAMANTE, 05– JULIO – 2021

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 05 de julio de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 30/06/2021, en la cuenta corriente Nº604533/1 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –por la Cuenta Plan Nacer-Sumar", por la suma de \$130.908,00.- (Pesos Ciento Treinta Mil Novecientos Ocho), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa "Plan Nacer-Sumar"; Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$130.908,00.- (Pesos Ciento Treinta Mil Novecientos Ocho), acreditado en fecha 30/06/2021, en la cuenta corriente Nº604533/1 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa "Plan Nacer-Sumar".

ARTICULO 2º: El importe de \$130.908,00.- (Pesos Ciento Treinta Mil Novecientos Ocho), se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 288/2.021
Diamante, 05 de Julio de 2.021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 36/2.021

VISTO:

El Decreto Nº 260/2.021, que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 36/2.021, cuyo objeto es la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar y;

CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura se presentó una propuesta correspondiente a la firma "ENTRE RIOS RECICLA S.R.L., con domicilio en calle pública 0 - Lote 2 – Parque Industrial, de la Ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos.

Que analizada la misma, la Asesoría Letrada y la Sub Secretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos, informan que la propuesta cumple con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado.

Que la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar a la firma ENTRE RISO RECICLA S.R.L.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma ENTRE RIOS RECICLA S.R.L., CUIT Nº 30-71506320-0, con domicilio en calle Pública 0 – Lote 2 – Parque Industrial de la ciudad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos la

venta de bultos de distintos tipos de residuos aprovechables de acuerdo al siguiente detalle:

PET SOPLADO (enfardado – peso variado) 2.000 kg \$ 24,00
\$ 48.000,00

PET CRISTAL (enfardado-peso variado) 7.000 kg \$ 30,00
\$ 210.000,00

PET VERDE 5.600 Kg. \$ 16,00
\$ 89.600,00

PET ACEITE 3.500 Kg. \$ 10,00
\$ 35.000,00

Total aproximado de la venta asciende al importe de \$ 382.600,00 (Pesos trescientos ochenta y dos mil seiscientos).-

ARTÍCULO 2º: El adjudicatario podrá retirar los materiales, especificando en las correspondientes Guías, el pesaje exacto del material retirado, la fecha de retiro, datos del camión y demás datos necesarios para el transporte del material.

ARTÍCULO 3º: La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del 50% del importe que corresponda al pago total del precio. Una vez finalizados los retiros de la mercadería, con las correspondientes Guías, deberá abonar el importe por el material restante, retirado de la planta, libre de todo gasto de flete.

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para retirar los Residuos Sólidos Urbanos de la Planta de Tratamiento de nuestra Ciudad, contados desde la notificación de la presente. Vencido dicho plazo, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTICULO 5º: Los ingresos que se produzcan por la venta de este material reciclable, se imputará a la Cuenta Nº 1.1.2.1.1 “Ingreso por comercialización de Residuos”.

ARTÍCULO 6º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 7º: Forma de Pago: De contado, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 289/2021
DIAMANTE, 05 – JULIO – 2021

VISTO:

La nota de fecha 05 de julio de 2021, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a los depósitos efectuados los días 02 de julio de 2021 en la cuenta corriente Extrapresupuestaria N°20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- “Cuentas Especiales 2926/3”, por la suma de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro), proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales y Fortalecimiento Familiar”, correspondiente al mes de MAYO/2021;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Fortalecimiento Familiar y Profesionales, canalizándose el gasto por la misma cuenta; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 02/07/2021 en la cuenta corriente

Nº20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales 2926/3”, por la suma de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro); proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales y Fortalecimiento Familiar”, correspondiente al mes de MAYO/2021, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Fortalecimiento Familiar y Profesionales, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 290/2.021
Diamante, 05 de Julio de 2.021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 37/2.021

VISTO:

El Decreto Nº 271/2.021, que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 37/2.021, cuyo objeto es adquirir 5.000 Lts. de combustible GAS-OIL EURO DIESEL grado 3, para el funcionamiento de Maquinarias y camiones dependientes de la Dirección de Servicios Públicos Municipal, de la ciudad de Diamante.

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se hizo presente la propuesta correspondiente a la firma COMERCIAL FUTURO S.A., domiciliada en calle Avda. San Martín de la localidad de Strobel en la Ciudad de Diamante y la firma MARCELO GOTTIG y Cía S.A.; Que, analizada la misma, la Asesoría Letrada informa que el oferente COMERCIAL FUTURO S.A., cumple con los requisitos legales correspondientes, y; Que, la Dirección Municipal de Servicios Públicos informa que

técnicamente las propuestas cumplen con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado.

Que, la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones, sugiere adjudicar a la firma COMERCIAL FUTURO S.A.;

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma COMERCIAL FUTURO S.A., CUIT Nº 30-64132611-5, con domicilio en Avenida San Martín de Strobel, ciudad de Diamante, el siguiente ítem:

Ítem 1º: Según Nota de Pedido Nº 3271, la cantidad de 5.000 Lts. de Gas-Oil EURO DIESEL grado 3 a \$ 97,40 siendo un importe de Total de \$ 487.000,00 (Pesos cuatrocientos ochenta y siete mil con 00/100)

ARTICULO 2º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 05 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub – Parcial 05 – “Bienes de Consumo”.

ARTÍCULO 4º: FORMA DE PAGO: Se realizará de contado efectivo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 5º: La forma de entrega del combustible, se realizara a través de vales individuales los que serán registrados por el proveedor, según lo estipulado en el Artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente

reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.

CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 291/21
DIAMANTE, 05 – JULIO – 2021**

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de disponer un receso administrativo con vacaciones obligatorias; Y

CONSIDERANDO:

Que el receso se instrumenta para unificar las licencias de los agentes, dando como resultado que la mayoría del personal pueda acceder a este beneficio con el objeto de pasar este periodo vacacional junto a su familia, a la par que se obtiene una merma de los gastos fijos, en dicho período;

Que corresponde disponer de todas las áreas municipales con excepción de los servicios esenciales, tales como recolección de residuos, limpieza, alumbrado público y funcionamiento de los comedores infantiles y el área de Salud Pública; Que la fecha de inicio del período será a partir del 12/07/21 hasta el 16/07/21, como “asueto administrativo” y del 19/07/21 al 23/07/21, como receso administrativo con “vacaciones obligatorias”;

Que es atribución de este Departamento Ejecutivo, según surge del inc. b), del art. 107º, de la Ley 10027, el proceder en consecuencia.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese “Asueto Administrativo” desde el 12/07/21 hasta el 16/07/21 y receso administrativo con “Vacaciones Obligatorias” desde el 19/07/21 hasta el 23/07/21, inclusive, para el personal obrero y administrativo municipal, el que será computable a

la licencia anual ordinaria correspondiente a cada agente.

ARTICULO 2º: Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo Nº 1 a los servicios públicos esenciales y aquellos que se consideren necesarios y convenientes para el cumplimiento de tareas indispensables, de conformidad a los que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, los que deberán regirse conforme Artículo 4º.-

ARTICULO 3º: Todas las Áreas Municipales gozarán del “Asueto Administrativo”, desde el día 12/07/21 hasta el día 16/07/21; con respecto a las “Vacaciones Obligatorias”, el Personal de Planta Permanente que no disponga de licencia anual 2021, se le descontara por única vez, de la licencia correspondiente al año 2022.

ARTICULO 4º: Los servicios públicos comprendidos en el Artículo Nº 2 deberán materializar antes del 30 de Octubre del año 2021 los días de Asueto Administrativo que no hayan podido efectivizarse en el periodo establecido en el Artículo Nº 1. Vencido dicho plazo el mismo caducará.-

ARTICULO 5º: Todo Personal de licencia especial por estar contemplado dentro del grupo de riesgo, deberá tomar de la licencia anual ordinaria del receso, retomando en caso se amplifique la Emergencia Sanitaria COVID-19.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 292/2.021
Diamante, 06 de Julio de 2.021**

**ADJUDICANDO LICITACIÓN
PRIVADA Nº 38/2.021**

VISTO:

El Decreto Nº 272/2.021 que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 38/2.021, cuyo objeto es

la compra de materiales de construcción destinados a la elaboración de cordón cuneta calle La Rioja entre Dr. López y Ttdo. del Pilar, y;

CONSIDERANDO:

Qué; al acto de apertura se hace presente la Empresa CRILUAN S.R.L., con domicilio en calle Sarmiento 582 de la ciudad de Diamante;

Qué; analizada la oferta y conforme a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, encuadrándose la adjudicación dentro del presupuesto oficial estimado.

Qué, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma CRILUAN S.R.L., CUIT Nº 30-70858567-6, con domicilio en calle Sarmiento 582 la Ciudad de Diamante, los materiales que se detallan a continuación:

30 Mts.3 de Hormigón elaborado H21 c/acelerante x mt3 \$ 10.869,58 \$ 326.087,40

10 Malla Sima 15x15 (2,40 x 6mts) Hierro del 6 – SIPAR \$ 7.464,00 \$ 74.640,00

45 Barras de hierro estriado de 6mm x 12mts. – SIPAR - \$ 509,87 \$ 22.944,15

22 Barra de hierro Estriado de 8mm x 12mts. – SIPAR - \$ 904,58 \$ 19.900,76

06 Barra hierro liso 20mm x 12 mts. – SIPAR - \$ 5.748,62 \$ 34.491,72

05 Kgs. de Alambre negro Nº 16 x kg. –SIPAR - \$ 379,68 \$ 1.898,40

05 Discos de corted de 180 x 1,6mm – PEGASSO- \$ 196,95 \$ 984,75

Importe Total adjudicado:

\$ 480.947,18 (Pesos cuatrocientos ochenta mil novecientos cuarenta y siete con 18/100)

ARTICULO 2º: Forma de pago, se realizará de contado contra entrega, previo los trámites administrativos.

ARTÍCULO 3º El adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

ARTICULO 4º: Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Caráct. 0 – Finalid. 1 - Función 05 – Secc. 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 - P. Sub parcial 05 “Bienes de Consumo” – Obra Pública Nº 2”.-

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 293/2021
DIAMANTE, 07 – JULIO – 2021**

VISTO:

La nota de fecha 07 de julio de 2021, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a los depósitos efectuados los días 26 de mayo de 2021 en la cuenta corriente Extrapresupuestaria Nº20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- “Cuentas Especiales 2926/3”, por la suma de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro), proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales y Fortalecimiento Familiar”,

correspondiente al mes de JUNIO/2021;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Fortalecimiento Familiar y Profesionales, canalizándose el gasto por la misma cuenta; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 26/05/2021 en la cuenta corriente Nº20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales 2926/3”, por la suma de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro); proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales y Fortalecimiento Familiar”, correspondiente al mes de JUNIO/2021, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Fortalecimiento Familiar y Profesionales, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 294/2.021
Diamante, 07 de Julio de 2.021**

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 39/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 3279/2021, formulada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 7.000 Lts. de combustible GAS-OIL común grado 2, para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante.

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 39/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Lunes 26 de Julio de 2.021, a la hora nueve (09:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de 7.000 Lts. de combustible GAS-OIL común grado 2, para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 04 - Función 03 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 20 - "Bienes de Consumo".

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 616.000,00 (Pesos seiscientos dieciséis mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 294/2.021, llámase a Licitación Privada Nº 39/2.021 con el objeto de adquirir 7.000 Lts. de combustible GAS-OIL común grado 2, para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que acompañan al presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Lunes 26 de Julio 2.021, a la hora nueve (09:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las autoridades Municipales, Contadora Municipal, Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotización de:

Ítem 1: 7.000 (siete mil) Lts. de gas-oil común, grado 2 (N.P. Nº 3279)

ARTÍCULO 2º: FORMA DE ENTREGA:

a) La Municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos dispondrá de vales individuales de carga, especificando fecha, litros autorizados a cargar, tipo de combustible, vehículo (chapa patente) al que se le realizará la carga, cantidad de km de dicho vehículo y firma de la persona responsable de la Municipalidad autorizando la provisión de combustible.

b) En caso de verificar que se realizó la carga a un vehículo no autorizado, bajo alguna de las modalidades previstas en este Pliego, el monto del combustible despachado estará a cargo de la Contratista. Lo mismo sucederá en los casos en que el despachante de combustible no verifique la coincidencia de los datos que figuran en la orden de compra de combustible y del vehículo presentado, tanto en cantidad o el combustible designado a cargar.

c) La Contratista deberá llevar registro de cada carga emitiendo remitos, los que estarán debidamente firmados.

d) En caso de que la contratista no pueda cumplir con la provisión de combustible por más de 48 horas, deberá articular alternativas de aprovisionamiento, a fin de poder mantener la logística de servicio.

ARTICULO 3º: Los combustibles deberán ser aptos para motores de última generación, debiendo ajustarse a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación en Resolución Nº 54/96 y de acuerdo a la normativa vigente emanada del Ente Nacional Regulador del Gas, como así también a las demás disposiciones originadas en Organismos competentes al respecto.

ARTICULO 4º: A los efectos de comprobar la calidad y cantidad de los combustibles provistos, la Municipalidad de Diamante tiene la facultad de solicitar a la adjudicataria, cuando lo considere oportuno, un análisis cuantitativo y cualitativo de los combustibles, realizado por Organismos competentes autorizados a tal fin, por cuenta y cargo de la adjudicataria.

ARTICULO 5º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTÍCULO 6º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones: Según Decreto Municipal Nº 41/2.020, Artículo Nº 1, Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 4245 y Nº 830 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 7º: GARANTÍA DE OFERTA: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 14º Inc. a), 15º, 16º y 17º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 9º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 616.000,00 (Pesos seiscientos dieciséis mil).

ARTÍCULO 10º: Forma de pago: La forma de pago será dentro de los días hábiles de presentada la factura con los comprobantes de respaldo, de las cargas de combustibles efectuadas, y los vales emitidos por la Municipalidad de Diamante. Los oferentes podrán, en su propuesta, formular plazos de pago, los que, de resultar adjudicatarios, pasará a formar parte del contrato. La facturación será como mínimo de periodicidad semanal.

ARTÍCULO 11º: REDETERMINACION DE PRECIOS: En virtud de la variación porcentual entre el precio licitado, (establecido en la Orden de Compra) y el precio publicado por la Secretaría de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación, al momento de emitir la factura, se contemplará la misma variación que se efectúe sobre el precio minorista, publicado en el Sistema WEB para la consulta de precios, informados a la Resolución S.E. Nº 1104/2004, por la empresa YPF, en su Boca de expendio ubicada en Ruta Provincial Nº 11 – Km 40, de la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada.

El proveedor deberá tomar como válido el precio establecido en la orden, siendo exclusiva responsabilidad de éste indicar el ajuste del costo en tiempo y forma. El reajuste de precio debe ser aceptado por la Municipalidad de Diamante, quien corroborará los incrementos de precios según lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Este reajuste de precios, nunca podrá sobrepasar el precio que surja del exhibido en el surtidor de venta al público.

ARTÍCULO 12º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 295/2021
DIAMANTE, 07 – JULIO – 2021**

VISTO:

La nota de fecha 07 de julio de 2021 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$411,76.- (Pesos Cuatrocientos Once con 76/100) de la cuenta N°24100029/84 -B.N.A., correspondientes a comisiones bancarias;

Que debido a las características de los mismos deben ser absorbidos de la cuenta N°2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$411,76.- (Pesos Cuatrocientos Once con 76/100), de la cuenta N°2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°24100029/84 -B.N.A..-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$411,76.- (Pesos Cuatrocientos Once con 76/100), de la cuenta N°2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°24100029/84 -B.N.A., a los efectos señalados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 296/2021
DIAMANTE, 07 – JULIO – 2021**

VISTO:

La nota de fecha 07 de julio de 2021 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$193,60.- (Pesos Ciento Noventa y Tres con 60/100) de la cuenta N°24100133/82 -B.N.A., correspondientes a comisiones bancarias;

Que debido a las características de los mismos deben ser absorbidos de la cuenta N°2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$193,60.- (Pesos Ciento Noventa y Tres con 60/100), de la cuenta N°2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°24100133/82 -B.N.A..-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$193,60.- (Pesos Ciento Noventa y Tres con 60/100), de la cuenta N°2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°24100133/82 -B.N.A., a los efectos señalados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

VISTO:

La nota de fecha 06 de julio de 2021, presentada por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I. N° 21.867.936; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil), destinados a solventar gastos e imprevistos que pudieran surgir durante el Aseto y Receso Administrativo, dispuesto por Decreto N°291/2021, de fecha 05 de julio de 2021, adoptando medidas de prevención salvaguardando cualquier situación que fuera a presentarse.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I. N° 21.867.936, por la suma de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha establecida en el Decreto N°291/2021.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 10- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios No Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 06/2.021

VISTO:

Expediente N° 2910, Letra "S", con fecha de Entrada 18 de Junio de 2.021, nota presentada al Departamento Ejecutivo Municipal por la Secretaría de Turismo y Cultura Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma es de interés se realice un llamado a Licitación Pública Nacional con el objeto de adjudicar la concesión de uso del Salón comercial para poder ofrecer a los visitantes el siguiente rubro, (Comedor / Drugstore / Cafetería, etc.) con el fin de incorporar el servicio gastronómico en dicho lugar, propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en el Predio Termal de nuestra ciudad.

Que, según lo establecido en la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, en la Ley Provincial N° 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en la Ordenanza Municipal N° 39/92 y el Decreto Municipal N° 38/93, corresponde formular un llamado a Licitación Pública.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales y Tecnicas, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Art. 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 06/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Lunes 02 de Agosto de 2.021, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto adjudicar la concesión de uso del Salón para poder ofrecer a los visitantes el siguiente rubro, (Comedor / Drugstore / Cafetería, etc.) con el fin de incorporar el servicio gastronómico en dicho lugar, propiedad de la Municipalidad de

Diamante, ubicado en el Predio Termal de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 4º: La erogación que se produzca será imputada a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 02 - Función 03 - Sector 01 - Sección 01 - Part. Principal 02 - Part. Parcial 21 - "Servicios no Personales".

ARTÍCULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 120,00 (Pesos Ciento veinte), los cuales podrán ser adquiridos en Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Artículo 14º del Capítulo REQUISITOS DE LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la cuenta N° 11204 - "Entradas Extraordinarias".

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 298/2.021, llamase a Licitación Pública N° 06/2.021 con el objeto de adjudicar la concesión de uso del Salón para poder ofrecer a los visitantes el siguiente rubro, (Comedor / Drugstore / Cafetería, etc.) con el fin de incorporar el servicio gastronómico en dicho lugar, propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en el Predio Termal de nuestra ciudad, conforme

al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Lunes 02 de Agosto de 2021, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales, Contador Municipal, Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTICULO 1°: Licitase al mejor postor la concesión de uso del Salón Comercial para desarrollar los servicios de (Comedor / Drugstore / Cafetería), propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en el predio Termal de nuestra ciudad. El Canon Base Mínimo mensual se fija en \$ 10.000,00 (Pesos diez mil), ofreciendo una salvedad de 6 meses de gracia en el pago del canon a modo de compensación y acondicionamiento del lugar en el inicio de la actividad.

ARTICULO 2°: La Municipalidad de Diamante, entregará el local desocupado, en la fecha que se determine en la adjudicación de la presente Licitación, pudiendo el adjudicatario introducir modificaciones y/o mejoras al mismo, previa autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal.

El horario de atención, será el de uso comercial, quedando a criterio del adjudicatario alguna modificación en los mismos.

ARTÍCULO 3°: La Concesión será otorgada, por el término de 1 año o (12 meses), con opción a renovación, a la persona o firma comercial que formule la mejor propuesta, partiendo de la suma establecida como base.

ARTÍCULO 4°: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal de procederá a la confección del correspondiente Contrato, debiendo el adjudicatario realizar el depósito de la Garantía de Adjudicación, y proceder a la firma y sellado del respectivo Contrato de Concesión de Uso.

ARTÍCULO 5°: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 120,00 (Pesos Ciento veinte), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:30 a 12:00 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

ARTÍCULO 6°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7°: Forma de Pago: al momento de la firma del Contrato correspondiente, el adjudicatario deberá abonar el importe del primer mes de locación y luego deberá abonar en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, el canon correspondiente.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, etc.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**D E C R E T O N° 299/2021
DIAMANTE, 08 – JULIO – 2021**

VISTO:

La nota de fecha 07 de julio de 2021, presentada por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, Sra. CHEMEZ ANA LIA MARIELA, D.N.I. N° 17.745.522; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil), destinados a solventar gastos e imprevistos que pudieran surgir durante el Asueto y Receso Administrativo, dispuesto por Decreto N°291/2021, de fecha 05/07/2021.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, Sra. CHEMEZ ANA LIA MARIELA, D.N.I. N° 17.745.522, por la suma de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha establecida en el Decreto N°291/2021, de fecha 05 de julio de 2021.

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 4- Función 02- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**D E C R E T O N° 300/2021
DIAMANTE, 08 – JULIO – 2021**

VISTO:

La nota de fecha 07 de julio de 2021, presentada por el Sr. Delegado Municipal Strobel, Sr. DANIEL EDUARDO SPRETZ, M.I. N° 25.287.682; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil), destinados a solventar gastos e imprevistos que pudieran surgir durante el Asueto y Receso Administrativo, dispuesto por Decreto N°291/2021, de fecha 05 de julio de 2021, a efectos de no resentir el normal funcionamiento de los servicios que presta la delegación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Delegado Municipal Strobel, Sr. DANIEL EDUARDO SPRETZ, M.I. Nº 25.287.682, por la suma de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha establecida en el Decreto Nº03/2021.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 14 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 301/21
DIAMANTE, 08 – JULIO-2021

VISTO:

La Nota de fecha 01 de Julio de 2021 presentada por la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar un profesional a los fines de cubrir el cargo vacante de la Coordinación de Discapacidad y Adultos Mayores de la Municipalidad de Diamante; Que dicho cargo se encuentra vacante desde comienzos del año 2021;

Que la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante solicita que se designe a la Srta. Paula Sofía Geuna, D.N.I. Nº 34.810.768, Psicopedagoga, Matrícula Profesional Nº 853 como Coordinadora de Discapacidad y Adultos Mayores de la Municipalidad de Diamante desde el 1º de Julio de 2021;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no presenta objeciones a

la solicitud de la Secretaria de Políticas Sociales.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 01 de Julio de 2021, para desempeñar el cargo de Coordinadora de Discapacidad y Adultos Mayores de la Municipalidad de Diamante a la Lic. PAULA SOFÍA GEUNA, D.N.I. Nº 34.810.768, Psicopedagoga, Matrícula Profesional Nº 853, con la asignación mensual que fija el presupuesto vigente, al margen de las categorías del Escalafón y sin estabilidad.-

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 302/2021
DIAMANTE, 08 – JULIO – 2021

VISTO:

La nota presentada en fecha 07 de julio de 2021, por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la baja del agente de este Municipio, Señora PORCIEL ELSA NOEMI, DOC.Nº13.024.072, Legajo Nº249, en razón de haber fallecido en fecha 02 de julio de 2021, según acta de Defunción Nº119, del Tomo I del libro de Defunciones del Año 2021, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la baja del agente de este Municipio, Señora PORCIEL ELSA NOEMI, DOC.Nº13.024.072, Legajo Nº249, en razón de haber fallecido en fecha 02 de julio de 2021, según acta de Defunción Nº119, del Tomo I del Libro de Defunciones del Año 2021, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 303/2021
DIAMANTE, 16– JULIO – 2021

VISTO:

Los Decretos Nº 287/21 y 455/2021 del P.E.N.; Decreto Nº 1801/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos; la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el DNU Nº 260/20 y prorrogada hasta el 31 de diciembre por DNU Nº 167/21; las Disposiciones Administrativas dictadas en consecuencia, los Decretos Provinciales y Municipales derivados de la declaración de emergencia sanitaria; Y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, el Estado Nacional, mediante el Decreto 167/2021 prorroga el Decreto Nº 260/2020 hasta el día 31 de diciembre de 2021.-

Que el Decreto Nº 287/2021 P.E.N. establece medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario.-

Que el DNU Nº 287/2021 adopta distintos parámetros conforme la situación epidemiológica y sanitaria en los diferentes Departamentos, clasificando los mismos según la

existencia de “Bajo Riesgo”; “Mediano Riesgo”; “Alto Riesgo” o “Alarma”.-

Que la vigencia del DNU N° 287/2021 es prorrogada por DNU N° 455/2021 hasta el 06 de Agosto de 2021.-

Que a nivel provincial mediante Decreto N° 1801/2021 se disponen horarios de circulación nocturna y se incluyen una serie de medidas en relación a la situación epidemiológica de la Provincia de Entre Ríos así como se establecen las actividades suspendidas y las que podrán llevarse a cabo en cumplimiento de los respectivos protocolos, siendo de vital importancia el compromiso de cada uno de los actores.-

Que se autoriza a las autoridades municipales a disponer restricciones de carácter temporarias y focalizadas adicionales (art. 7).-

Que este Poder Ejecutivo Municipal considera adecuado la adhesión al Decreto Provincial N° 1801/2021 en el contexto de pandemia a nivel global por Covid- 19, con el objeto de contener la transmisión del virus.-

Que las áreas competentes estarán autorizadas a velar por el cumplimiento de las medidas dispuestas, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal en condiciones de sancionar en caso de actitud negligente.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1°: ADHIÉRASE al Decreto Provincial N° 1801/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, el que establece:

- Restricción de circular para las personas entre las cero (0) horas y las seis (6) de cada día, con tolerancia de 30 minutos. Quedando exceptuado aquellas personas afectadas a situaciones, actividades y servicios esenciales.-

- Quedan suspendidas las reuniones sociales en domicilios particulares.-

- Se permiten reuniones sociales en espacios públicos al aire libre, hasta un máximo de diez (10) personas.-

-Se establece que la actividad gastronómica (restaurantes, bares, etc.) deberá funcionar entre las seis (6) y las veinticuatro (24) horas de cada día, incluidas las modalidades de reparto a domicilio y de retiro en comercio.-

- Se establece que el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas de los locales gastronómicos se reduce a un máximo del treinta por ciento (30%) del aforo, debiendo estar adecuadamente ventiladas en forma constante y dando estricto cumplimiento a protocolos.-

- La actividad y los inmuebles que se utilicen para las actividades gastronómicas, culturales, deportivas, comerciales y religiosas deberán contar con la habilitación municipal, quienes tendrán a su cargo la verificación y control del cumplimiento de las pautas previstas, con colaboración de los gobiernos provincial y nacional.-

ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR las transgresiones al presente decreto y las normas nacionales y provinciales dictadas en materia de prevención de la transmisión del virus COVID 19, conforme lo dispuesto en el art. 160 del Código de Faltas, para su comprobación y juzgamiento.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 304/2021
DIAMANTE, 26- JULIO - 2021**

VISTO:

Los Decretos N° 287/21 y 455/2021 del P.E.N.; Decreto N° 1904/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos; la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el DNU N° 260/20 y prorrogada hasta el 31 de diciembre por DNU N° 167/21; las Disposiciones Administrativas dictadas en consecuencia, los Decretos Provinciales y Municipales derivados de la declaración de emergencia sanitaria, Y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, el Estado Nacional, mediante el Decreto 167/2021 prorroga el

Decreto N° 260/2020 hasta el día 31 de diciembre de 2021.-

Que el Decreto N° 287/2021 P.E.N. establece medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario.-

Que el DNU N° 287/2021 adopta distintos parámetros conforme la situación epidemiológica y sanitaria en los diferentes Departamentos, clasificando los mismos según la existencia de “Bajo Riesgo”; “Mediano Riesgo”; “Alto Riesgo” o “Alarma”.-

Que la vigencia del DNU N° 287/2021 es prorrogada por DNU N° 455/2021 hasta el 06 de Agosto de 2021.-

Que mediante Decreto N° 1801/2021, el Poder Ejecutivo Provincial estableció medidas con el objeto de regular distintas actividades sociales, comerciales y laborales.-

Que el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 1904/21 introduce adecuaciones a las normas previstas en el DNU N° 287/21 así como modifica algunas de las medidas previamente establecidas en el Decreto N° 1801/21, en orden a permitir la reasunción y desarrollo de actividades compatibles con las recomendaciones formuladas por la autoridad sanitaria nacional, las que deben llevarse a cabo en cumplimiento de los respectivos protocolos, siendo de vital importancia el compromiso de cada uno de los actores.-

Que se autoriza a las autoridades municipales a disponer restricciones de carácter temporarias y focalizadas adicionales (art. 6).-

Que este Poder Ejecutivo Municipal considera adecuada la adhesión al Decreto Provincial N° 1904/2021 en el contexto de pandemia a nivel global por Covid- 19.-

Que las áreas competentes estarán autorizadas a velar por el cumplimiento de las medidas dispuestas, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal en condiciones de sancionar en caso de actitud negligente.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: ADHIÉRASE al Decreto Provincial N° 1904/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, el que establece:

- Restricción de circular para las personas entre las cero (0) horas y las seis (6) de cada día, con tolerancia de 30 minutos. Quedando exceptuado aquellas personas afectadas a situaciones, actividades y servicios esenciales.-

- Se permiten las reuniones sociales en domicilios particulares de hasta diez (10) personas.-

- Se permiten reuniones sociales en espacios públicos al aire libre, hasta un máximo de cincuenta (50) personas.-

-Se establece que la actividad gastronómica (restaurantes, bares, etc.) deberá funcionar entre las seis (6) y las veinticuatro (24) horas de cada día, incluidas las modalidades de reparto a domicilio y de retiro en comercio, con un aforo máximo del cincuenta por ciento (50%), en relación con la capacidad máxima habilitada, debiendo estar adecuadamente ventilados en forma constante y dando cumplimiento a las exigencias previstas en los correspondientes protocolos.-

- La actividad y los inmuebles que se utilicen para las actividades gastronómicas, culturales, deportivas, comerciales y religiosas deberán contar con la habilitación municipal, quienes tendrán a su cargo la verificación y control del cumplimiento de las pautas previstas, con colaboración de los gobiernos provincial y nacional.-

ARTÍCULO 2º: ENCUADRAR las transgresiones al presente decreto y las normas nacionales y provinciales dictadas en materia de prevención de la transmisión del virus COVID 19, conforme lo dispuesto en el art. 160 del Código de Faltas, para su comprobación y juzgamiento.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 305/2021
DIAMANTE, 26 – JULIO – 2021**

VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal, de Planta Permanente; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, ejerciendo sus facultades, ha decidido otorgar un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal, de Planta Permanente;

Que, teniendo en cuenta la grave situación económica y epidemiológica que estamos atravesando, de público conocimiento por todos, ha afectado de manera considerable la economía a nivel mundial; que se agrava considerablemente a nivel local, provocando un esfuerzo mucho mayor para los Municipios;

Que sin perjuicio de todo ello y teniendo presente la Ordenanza 1510/2020 y sus prórrogas, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido incrementar los ingresos de los empleados y obreros municipales;

Que, la Dirección de Liquidaciones ha tomado la intervención correspondiente;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), otorga un incremento salarial que consistente en transformar las sumas No Remunerativas Ni Bonificables otorgadas a través de los Decretos 148/16 de fecha 13 de Abril de 2016 y el Decreto 574/16 de fecha 14 de Noviembre de 2016, en sumas Remunerativas y Bonificables; por otro lado, en el resguardo de quienes menos cobran y menos antigüedad poseen, se eleva el mínimo garantizado de bolsillo a la suma de \$40.134,80.- (Pesos Cuarenta mil ciento treinta y cuatro con 80/100);

Que el presente Decreto se dicta AD-REFERENDUM del Honorable Concejo deliberante, por lo que será refrendado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en acuerdo general.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD- REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPÓNESE Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de Julio de 2021, las siguientes medidas:

a) Transformar las sumas fijas No Remunerativas Ni Bonificables otorgadas a través de los Decretos 148/16 de fecha 13 de Abril de 2016 y el Decreto 574/16 de fecha 14 de Noviembre de 2016, en sumas Remunerativas y Bonificables;

b) Elevar el mínimo garantizado de bolsillo a la suma de \$40.134,80.- (Pesos Cuarenta mil ciento treinta y cuatro con 80/100);

ARTICULO 2º: Fíjase los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

CATEGORÍA	IMPORTE (7%) JULIO/2021:
1	\$ 28.005,63.-
2	\$ 28.758,53.-
3	\$ 29.511,72.-
4	\$ 30.264,51.-
5	\$ 31.017,30.-
6	\$ 31.770,32.-
7	\$ 32.523,26.-
8	\$ 33.728,45.-
9	\$ 35.083,51.-
10	\$ 36.740,29.-
11	\$ 38.848,26.-
15	\$ 43.065,03.-

TITULO SECUNDARIO:
\$4.900,99.- (17,5% sobre Categoría 1)

TITULO 3º AÑO:
\$2.800,56.- (10% sobre Categoría 1)

TITULO TERCARIO:
\$5.601,13.- (20% sobre Categoría 1)

TITULO PROFESIONAL:
15% Sobre Categoría que revista

PRESENTISMO:
\$4.447,84.- (14% Categoría 6)

INSALUBRE
\$4.200,84.- (15% Categoría 1)

ARTICULO 3º: Los incrementos salariales previstos en el presente Decreto, serán imputados a las Partidas de Personal que

correspondan, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: La Contaduría Municipal, elaborará las modificaciones necesarias y correspondientes, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 5º: El presente Decreto Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, será refrendado por el Presidente Municipal y por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, en acuerdo general.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 306/21
DIAMANTE, 11- FEBRERO – 2021

VISTO:

La nota de fecha del día 26 de julio de 2021 presentada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita que se extienda la fecha de vencimiento del pago de Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, 5to Anticipo 2021, operando el 20/07/21, y Tasa por Inspección Sanitaria Higiene, Profilaxis y Seguridad, 6to Anticipo 2021, hasta el día 30 de julio de 2021;

Que, este pedido se fundamenta teniendo en cuenta que la Municipalidad de Diamante, se encontraba en receso desde el día 12/07/21 al 23/07/21, mediante Decreto N°294/21.

Por todo lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal no presenta objeciones para prorrogar el vencimiento del pago hasta el día 30 de julio de 2021 por los motivos expresados en el párrafo ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Prorróguese el vencimiento del pago de Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, 5to Anticipo 2021, operando el 20/07/21, y Tasa por Inspección Sanitaria Higiene, Profilaxis y Seguridad, 6to Anticipo 2021, hasta el día 30 de julio de 2021, de acuerdo a lo expresado en los considerando.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 307/2.021
Diamante, 27 de Julio de 2.021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 39/2.021

VISTO:

El Decreto N° 294/2.021, que autoriza el llamado a Licitación Privada N° 39/2.021, cuyo objeto es adquirir 7.000 Lts. de combustible GAS-OIL común grado 2, para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, y; CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se hizo presente la propuesta correspondiente a la firma COMERCIAL FUTURO S.A., domiciliada en calle Avda. San Martín de la localidad de Strobel en la Ciudad de Diamante;

Que, analizada la misma, la Asesoría Letrada informa que el oferente no presenta el libre deuda de ATER y la Dirección Municipal de Servicios Públicos informa que técnicamente la propuesta cumple con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado.

Que, con motivo de no resentir los Servicios esenciales en la ciudad, la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y

sugiere adjudicar a la firma COMERCIAL FUTURO S.A. – Texom-Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma COMERCIAL FUTURO S.A., CUIT N° 30-64132611-5, con domicilio en Avenida Gral. San Martín, de la Localidad de Strobel, ciudad de Diamante, los siguientes ítems:

Ítem 1º: Según Nota de Pedido N° 3279, la cantidad de 7.000 Lts. de Gas-Oil común grado 2 a \$ 89,44, siendo un importe de Total de \$ 626.080,00 (Pesos seiscientos veintiséis mil ochenta con 00/100)

ARTICULO 2º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 4 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 4 – Función 03 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Bienes de Consumo.

ARTÍCULO 4º: FORMA DE PAGO: Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 5º: La forma de entrega del combustible, se realizara a través de vales individuales los que serán registrados por el proveedor, según lo estipulado en el Artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

DECRETO N° 308/2.021
Diamante, 27 de Julio de 2.021

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACIÓN PRIVADA N° 40/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido N° 3287/2021, formulada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 5.000 Lts. de combustible GAS-OIL Euro diesel grado 3, para el funcionamiento de maquinarias y camiones correspondientes al parque automotor municipal.

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 40/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 05 de Agosto de 2.021, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de 5.000 Lts. de combustible GAS-OIL Euro diesel grado 3, para el funcionamiento de maquinarias y camiones correspondientes al parque automotor municipal, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de

Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 01 - Función 05 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub Parcial 05 - "Bienes de Consumo" Obra Pública N° 3.-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 535.000,00 (Pesos quinientos treinta y cinco mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 308/2.021, llámase a Licitación Privada N° 40/2.021 con el objeto de adquirir 5.000 Lts. de combustible GAS-OIL Euro diesel grado 3, para el funcionamiento de maquinarias y camiones correspondientes al parque automotor municipal, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que acompañan al presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Jueves 05 de Agosto, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las autoridades Municipales, Contadora Municipal, Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotización de:

Ítem 1: 5.000 (cinco mil) Lts. de gas-oil EURO DIESEL, grado 3 (N.P. N° 3287)

ARTÍCULO 2º: FORMA DE ENTREGA:

a) La Municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos dispondrá de vales individuales de carga, especificando fecha, litros autorizados a cargar, tipo de combustible, vehículo (chapa

patente) al que se le realizará la carga, cantidad de km de dicho vehículo y firma de la persona responsable de la Municipalidad autorizando la provisión de combustible.

b) En caso de verificar que se realizó la carga a un vehículo no autorizado, bajo alguna de las modalidades previstas en este Pliego, el monto del combustible despachado estará a cargo de la Contratista. Lo mismo sucederá en los casos en que el despachante de combustible no verifique la coincidencia de los datos que figuran en la orden de compra de combustible y del vehículo presentado, tanto en cantidad o el combustible designado a cargar.

c) La Contratista deberá llevar registro de cada carga emitiendo remitos, los que estarán debidamente firmados.

d) En caso de que la contratista no pueda cumplir con la provisión de combustible por más de 48 horas, deberá articular alternativas de aprovisionamiento, a fin de poder mantener la logística de servicio.

ARTICULO 3º: Los combustibles deberán ser aptos para motores de última generación, debiendo ajustarse a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación en Resolución N° 54/96 y de acuerdo a la normativa vigente emanada del Ente Nacional Regulador del Gas, como así también a las demás disposiciones originadas en Organismos competentes al respecto.

ARTICULO 4º: A los efectos de comprobar la calidad y cantidad de los combustibles provistos, la Municipalidad de Diamante tiene la facultad de solicitar a la adjudicataria, cuando lo considere oportuno, un análisis cuantitativo y cualitativo de los combustibles, realizado por Organismos competentes autorizados a tal fin, por cuenta y cargo de la adjudicataria.

ARTICULO 5º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTÍCULO 6º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones: Según Decreto Municipal N° 41/2.020, Artículo N° 1, Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N° 4245 y N° 830 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 7º: GARANTÍA DE OFERTA: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 14º Inc. a), 15º, 16º y 17º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 9º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 535.000,00 (Pesos quinientos treinta y cinco mil).

ARTÍCULO 10º: Forma de pago: La forma de pago será dentro de los días hábiles de presentada la factura con los comprobantes de respaldo, de las cargas de combustibles efectuadas, y los vales emitidos por la Municipalidad de Diamante. Los oferentes podrán, en su propuesta, formular plazos de pago, los que, de resultar adjudicatarios, pasará a formar parte del contrato. La facturación será como mínimo de periodicidad semanal.

ARTÍCULO 11º: REDETERMINACION DE PRECIOS: En virtud de la variación porcentual entre el precio licitado, (establecido en la Orden de Compra) y el precio publicado por la Secretaría de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación, al momento de emitir la factura, se contemplará la misma variación que se efectúe sobre el precio minorista, publicado en el Sistema WEB para la consulta de precios, informados a la Resolución S.E. N° 1104/2004, por la empresa YPF, en su Boca de expendio ubicada en Ruta Provincial N° 11 – Km 40, de la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada. El proveedor deberá tomar como válido el precio establecido en la

orden, siendo exclusiva responsabilidad de éste indicar el ajuste del costo en tiempo y forma. El reajuste de precio debe ser aceptado por la Municipalidad de Diamante, quien corroborará los incrementos de precios según lo establecido en el primer párrafo del presente artículo. Este reajuste de precios, nunca podrá sobrepasar el precio que surja del exhibido en el surtidor de venta al público.

ARTÍCULO 12º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 309/21
DIAMANTE, 27- JULIO- 2021

VISTO:

La nota de fecha 27 de julio de 2021 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que por razón de la misma se expresa, habiéndose realizado los controles correspondientes de la Cuenta Corriente N° 24100123/73 del Banco Nación Argentina al 30 de junio de 2021, surge una diferencia de \$3.150,00.- (Pesos Tres mil ciento cincuenta) correspondiente a diferencias en los depósitos realizados; Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$3.150,00.- (Pesos Tres mil ciento cincuenta), de la cuenta del B.N.A. N°24100029/84 - y el depósito a la cuenta N°24100123/73 -B.N.A.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$3.150,00.- (Pesos Tres mil ciento cincuenta), de la cuenta del B.N.A. N°24100029/84 - y el

depósito a la cuenta N°24100123/73 -B.N.A.-, a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 310/21
DIAMANTE, 27- JULIO- 2021

VISTO:

La nota de fecha 27 de julio de 2021 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO: Que por razón de la misma se expresa, habiéndose realizado los controles correspondientes de la Cuenta Corriente N° 24100133/82 del Banco Nación Argentina al 30 de abril de 2021, surge una diferencia de \$1.027,35.- (Pesos Mil veintisiete con 35/100) correspondiente a diferencias en los depósitos realizados;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.027,35.- (Pesos Mil veintisiete con 35/100), de la cuenta N°2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°24100133/82 -B.N.A.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.027,35.- (Pesos Mil veintisiete con 35/100), de la cuenta N°2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°24100133/82 -B.N.A.-, a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

**DECRETO Nº 311/21
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2021**

VISTO

El Expediente Nº 1568, letra “D” de fecha 10/06/2021 Y;

CONSIDERANDO

Que en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, el Estado Nacional, mediante el Decreto 167/2021 prorroga el Decreto Nº 260/2020 hasta el día 31 de diciembre de 2021, el que declara la emergencia pública en materia sanitaria.-

Que el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, determinó la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia y mediante el Decreto Nacional Nº 297/20 se dispuso “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria con el objetivo de proteger la salud pública, durante el cual se ordenó la permanencia en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraban al momento de inicio de la medida dispuesta, y la obligación de abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, salvo las excepciones expresamente contempladas;

Que dicho período de aislamiento fue prorrogado sucesivamente con modificaciones que se van adaptando en función del avance de la situación epidemiológica;

Que con fecha 27 de febrero de 2021 el PODER EJECUTIVO NACIONAL decretó, mediante DNU Nº 125/2021, el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia alcanzando este a todos los departamentos de la Provincia de Entre Ríos;

Que las medidas adoptadas desde la aparición de la pandemia y con el objetivo de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, han repercutido en la vida social de los habitantes, así como en la economía de los mismos, atento

que muchas de las actividades, se han visto restringidas;
Que en el marco de dicha situación epidemiológica, la Municipalidad de Diamante, mediante art. Nº 3 del Decreto Nº 230/2021 de fecha 31 de Mayo de 2021 debió suspender la práctica recreativa de deportes en establecimientos cerrados y semicerrados así como la actividad de gimnasios.-

Que el Decreto Nº 230/2021 fue prorrogado hasta el 11 de junio de 2021 por Decreto Nº 246/2021;

Que existe un inevitable efecto negativo en razón de las medidas adoptadas para detener el avance de la pandemia, lo que afectó sensiblemente a ciertos sectores de la economía, entre ellos, el rubro destinado al servicio de prácticas deportivas y de esparcimiento (Gimnasios);

Que dicha situación requiere que la Municipalidad de Diamante considere los efectos negativos reales sobre dicha actividad económica a fin de establecer acciones que aminoren el impacto para tal sector;

Que en tal sentido, con el objetivo de mitigar los impactos desfavorables de la crisis por la que atraviesa el sector económico relacionado a gimnasios de la ciudad de Diamante, este Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno otorgar por única vez un Subsidio No Reembolsable de pesos diez mil (\$10.000,00) a cada uno de aquellos Profesores que desarrollen actividades en gimnasios de la ciudad de Diamante, que se encuentren registrados ante el Consejo General de Educación y que no se desempeñen en cargos docentes, resultando ello requisito y condición necesaria para acceder a dicho Subsidio;

Que la Directora Departamental de Escuelas de Diamante informa los datos de aquellos profesores inscriptos en el Consejo General de Educación y aquellos que cuentan con cargos docentes;

POR TODO ELLO EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: ESTABLECESE por única vez, un Subsidio No Reembolsable por parte del Estado Municipal de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) para cada uno de aquellos Profesores registrados ante el Consejo General de Educación que no se desempeñen en cargos

docentes, y que desarrollen actividades en gimnasios de la ciudad de Diamante.-

ARTICULO 2º: Los Profesores alcanzados por el presente Subsidio son los siguientes:

- 1) SIERRA, CRISTIAN DAMIAN – D.N.I. Nº 36.732.520;
- 2) ARANDA STURTZ, CARLA – D.N.I. Nº 41.282.943;
- 3) LEDESMA, MARIA CARLA – D.N.I. Nº 31.539.294;
- 4) GIMENEZ ANGEL GABRIEL- D.N.I. Nº 39.027.708;
- 5) OREGGIONI, LAUTARO EXEQUIEL – D.N.I. Nº 40.162.737;
- 6) UNREIN, NICOLAS EMANUEL – D.N.I. Nº 35.443.739;
- 7) RAUSCH, WANDA MALEN – D.N.I. Nº 36.856.540;
- 8) MOYANO BLASON, JOSE EMMANUEL – D.N.I. Nº 38.054.699;
- 9) PIRILLO, TAMARA- D.N.I. Nº 39.027.947;
- 10) DASSO, GIULIANA – D.N.I. Nº 37.289.054 ;

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 312/2021
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2021**

VISTO:

La nota presentada en fecha 23 de septiembre de 2020, por el Sr. ATILIO OSCAR PUJATO, DOC. Nº 10.496.647, Expte. Letra “P” Nº 1428; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la confección de la escritura traslativa de dominio del inmueble ubicado en la Manzana Nº 49, Parcela Nº 3, Registro Nº 8116, domicilio parcelario en calle Falucho, Barrio Palermo de la ciudad de Diamante, de una superficie aproximada de 258,74 m², que fue dado originalmente en comodato y, posteriormente venta autorizada a favor del Sr. OSCAR ATILIO PUJATO, DOC. Nº 10.496.647, mediante Ordenanza Nº 78 Art. 3 Inc. a. Se propone a la Escribano Trossero Dardo, para llevar a cabo el acto escriturario;

Que según informe de la Dirección de Catastro Municipal a fs. 09, el inmueble que se interesa es de propiedad municipal, con título, que constituye la Parcela N° 03 de la Manzana N°49 de Barrio Palermo sobre calle Falucho, Registro N°8116. Originalmente, se otorgo en comodato a favor del recurrente y, posteriormente celebro un convenio de compraventa;

Asimismo, informa que el inmueble en cuestión encierra una superficie aproximada de 258,74 m2 y forma parte del Solar Angulo Noreste; siendo sus límites linderos: al Norte: línea de 10.32 m. con calle Falucho; al Este: línea de 25.64. con lote municipal adjudicado a Fabián J. Mantaras; al Sur: línea de 10.32 m. con lote municipal adjudicado a Celio D. Rios; al Oeste: línea de 25.64 m. con Ramona E. Balbuena;

Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, fs. 13, informa que no presenta deudas de Tasa General Inmobiliaria y Tasa Obras Sanitarias. Con respecto a la Venta de Tierras y Casas Municipales se encuentra saldando la totalidad de lo adeudado;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, a fs 17, que habiéndose cancelado la totalidad de la deuda en concepto de Venta de Tierras y Casas Municipales, entiende que no existen objeciones para acceder a lo peticionado por el Sr. Oscar Atilio Pujato, designando al Escribano Trossero Dardo. Siendo los gastos que deriven de la escrituración a cargo del solicitante Pujato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por todo lo expuesto no encuentra objeciones a lo requerido por el Sr. Pujato Oscar Atilio, por lo que se debe dictarse el instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la escrituración a favor del Sr. OSCAR ATILIO PUJATO, D DOC.Nº10.496.647, Expte. "P" N°1428, de un inmueble de propiedad Municipal, con Título, que constituye Parcela N° 03 de la Manzana N°49 de Barrio Palermo sobre calle Falucho, Registro N°81116, compuesta de una Superficie aproximada de 258,74 m2, cuya adjudicación Originalmente, se otorgo en comodato a favor del recurrente y,

posteriormente celebro un convenio de compraventa de acuerdo Ordenanza N°78 de fecha 15/04/1996.-

ARTICULO 2º: Acéptase la propuesta del Sr. OSCAR ATILIO PUJATO, DOC.Nº N°10.496.647,Expte. "P" N°1414, designar a la Escribano Trossero Dardo, para llevar a cabo el acta Escritura traslativa de dominio, siendo a cargo del adquirente, los gastos y honorarios que ésta demande.

ARTICULO 3º: La Dirección de Despacho procederá a Notificar al Sr. Oscar Atilio Pujato y al Dr. Trossero Dardo de lo determinado.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 313/2021
DIAMANTE, 29 – JULIO - 2021

VISTO :

El CONVENIO celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se adhiere al PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL, comprometiéndose la Secretaria a otorgar un subsidio de carácter no reintegrable, conforme lo indica el Anexo I; Que se hace necesario su convalidación.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Diamante. Tiene por objeto adherir al PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL, comprometiéndose la

Secretaria a otorgar un subsidio de carácter no reintegrable, conforme lo indica el Anexo I.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal



Dr. Nelson Schlotahuer

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo

Secretaría de Políticas Sociales

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo

Secretaría de Turismo y Cultura,

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 264/2.021
Diamante, 02 de Julio de 2.021

ADJUDICANDO SERVICIO TECNICO

VISTO:

La Solicitud de Provisión Nº 3276/2.021, donde se adjunta nota presentada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita adjudicar a la firma FOLMER JOSÉ e HIJOS de la ciudad de Crespo provincia de Entre Ríos, el servicio correspondiente a las 5.000 hs. de trabajo, con repuestos, mano de obra y traslado incluido, de la máquina RETROEXCAVADORA JCB - 3CX, propiedad del Parque Vial Municipal;

Que, ante la necesidad de contar con dicha maquinaria en perfectas condiciones de funcionamiento por estar afectada a distintas obras encaradas por este Municipio que se han visto resentidas por este inconveniente es;

Que, este Departamento Ejecutivo mediante el informe adjunto realizado por la Dirección de Servicios Públicos son el fundamento y justificación para proceder a la adjudicación directa, no realizando observación alguna y amparados en lo determinado en: el Art. 27º, Ap. c), Inc. b) Punto 4º) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante Art.

142º, Ap. 5º), del Decreto Reglamentario de Compras.-

POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma FOLMER JOSE e HIJOS, con domicilio en Avda. H. Seri 1372, de la ciudad de Crespo Entre Ríos, el siguiente trabajo:

•servicio correspondiente a las 5.000 hs. de trabajo, con repuestos, mano de obra y traslado incluido, de la máquina RETROEXCAVADORA JCB -3CX, Chasis Nº SOR3CXTTVH1919504, Motor Nº H00130803, propiedad del Parque Vial Municipal; por un importe total por todo concepto de \$ 128.275,34 (Pesos ciento veintiocho mil doscientos setenta y cinco con 34/100).-

ARTÍCULO 2º: Imputar a: Jurisdic. 4 – Unid. de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 4 – Función 03 – Sección 01 – Sector 01 – Part. Principal 02 – Part. Parcial 21– « Servicios no Personales»

ARTÍCULO 3º: Forma de Pago: De contado contra entrega

ARTÍCULO 4º: Justificase esta contratación en forma directa, según lo expresado en el Art. 27º, Ap. c), Inc. b) Punto 4º) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante Art. 142º, Ap. 5º), del Decreto Reglamentario de Compras.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 265/2021
DIAMANTE, 06 – JULIO – 2021

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MARIA VERONICA GETTE, D.N.I. Nº32.749.091, quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en la Coordinación de Políticas Alimentarias, por los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE/2021, con una remuneración mensual de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MARIA VERONICA GETTE, D.N.I. Nº32.749.091, NUTRICIONISTA, por el importe mensual de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), por los meses de JULIO,

AGOSTO Y SEPTIEMBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 266/2021
DIAMANTE, 06 – JULIO – 2021

VISTO:

El Convenio de Capacitación, entre la Municipalidad de Diamante y la Cooperativa Cambalache, Expte. Nº 3883, Letra "C"; Y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del mismo es que los participantes se inserten en el "Mundo SIG" a partir del manejo del software QGIS. En este curso los participantes aprenderán las aplicaciones de los SIG, a visualizar, administrar, gestionar, crear y representar sus propios datos geográficos y cartografía de resultados;

Que el costo del mismo es de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500,00), con IVA incluido, por cada alumno inscripto en el curso;

Que, a Fs. 23, se informa las personas que van a realizar dicho curso; a saber: Martín Alejandro Benítez, DNINº30.086.966, Guillermo Andrés Godoy, DNINº36.732.521, Francisco Zalazar, DNINº39.027.757.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase el Pago de la Capacitación suscripta con la Cooperativa Cambalache, por el importe de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500,00), cada alumno; de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 267/21
DIAMANTE, 06 – JULIO – 2021

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de JUNIO/2021;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JUNIO/2021:

ARESTA JOSE ALBERT
DOC.Nº25.773.336
\$ 9.000,00.-

BALMACEDA DANIEL ANTONI
DOC.Nº25.841.881
\$ 9.000,00.-

BURGOS TERESA DEL CARMEN
DOC.Nº12.619.927
\$ 9.000,00.-

GIMENEZ CARLOS SEBASTIA
DOC.Nº13.270.627
\$ 5.000,00.-

GIMENEZ ROBERTO CARLOS
DOC.Nº21.984.170
\$ 9.000,00.-

HIRIART BRIAN FRANC
DOC.Nº42.562.928
\$ 3.000,00.-

GONZALEZ MIGUEL ANGE
DOC.Nº17.745.529
\$ 9.000,00.-

ORTEGA MONICA GRACIEL
DOC.Nº26.275.822
\$ 9.000,00.-

RICLE PABLO ALEXI
DOC.Nº34.810.857
\$ 9.000,00.-

ROMAN FELISARI
DOC.Nº16.798.447
\$ 3.000,00.-

SORIA DOMINGO ADRIA
DOC.Nº23.207.758
\$ 9.000,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC.Nº27.606.981
\$ 9.000,00.-

TOTAL
\$92.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 14 - Sección 01- Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 268/21
DIAMANTE, 06 – JULIO - 2021

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas

direcciones, en el mes de JUNIO/2021;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el periodo del mes de JUNIO/2021:

ALCORCEL JUAN CARLO
DOC. Nº13.024.152
\$ 10.000,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE MANUE
DOC. Nº29.233.962
\$ 10.000,00.-

GALLO JUAN MANUE
DOC. Nº08.357.366
\$ 10.000,00.-

OSUNA ROMINA GISEL
DOC. Nº34.196.876
\$ 10.000,00.-

PEREYRA JOSE SEVERIAN
DOC. Nº26.276.093
\$ 10.000,00.-

ANTELO ALEXIS ROLAND
DOC. Nº35.707.788
\$ 12.450,00.-

CASANAVE AUGUSTO LEONARD
DOC. Nº44.035.116
\$ 11.100,00.-

CAMPOS JUAN MANUE
DOC. Nº36.856.507
\$ 14.900,00.-

BRAVO JUAN EDUARD
DOC. Nº40.695.310
\$ 13.280,00.-

DIDERLE ROBERTO ENRIQU
DOC. Nº36.099.872
\$ 14.900,00.-

GIMENEZ RODRIGO EZEQUIE
DOC. Nº45.754.950
\$ 13.190,00.-

MARTINEZ DARIO GERMA
DOC. Nº29.538.853
\$ 12.000,00.-

TOTAL
\$141.820,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 –

Finalidad 1 - Función 05 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 269/21 DIAMANTE, 06 – JULIO – 2021

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección de Deportes, en el mes de JUNIO/2021;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JUNIO/2021:

ALBORNOZ MANUEL ALEJANDR
34.810.767
5.000,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMOÇ
35.707.778
11.000,00.-

COPPINI MARCELO BLA
20.321.481
18.000,00.-

CUELLO EMANUEL ENRIQUE
29.233.966
11.000,00.-

FERNANDEZ MARIA ANTONIETA
17.357.161
13.000,00.-

LLENOLIO GREGORIA VERONIC
38.262.881
3.000,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONS
25.773.243
11.000,00.-

MENDEZ PEDRO ANTONI
11.512.229
6.000,00.-

OREGGIONI LAUTARO EXEQUIE
40.162.737
4.000,00.-

PONTI LUCIA ANTONELLA
44.368.012
3.000,00.-

TABORDA ELVIO OMAR
14.299.048
6.000,00.-

TOTAL
91.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3– Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 -Función 03 -Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 03 – “Comisión Municipal Deportes” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 270/21 DIAMANTE, 06 – JULIO – 2021

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de JUNIO/2021;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JUNIO/2021:

BRAVO LAURA ELIZABE
DOC. Nº35.707.902
\$ 6.000,00.-

FAVOTTI SERGIO EMMANUE
DOC. Nº31.874.143
\$ 6.000,00.-

RUBIO MARCOS HECTOR EZEQUIE
DOC. Nº43.294.551
\$ 6.000,00.-

GOMEZ FRANCISCO ALBERT
DOC. Nº16.466.687
\$ 8.000,00.-

FAVOTTI JAZMIN MARIA ANTONELL
DOC. Nº39.027.908
\$ 6.000,00.-

CACERES NATALIA SOFI
DOC. Nº34.810.999
\$ 9.000,00.-

SUAREZ JOSE LUI
DOC. Nº14.993.211
\$ 12.000,00.-

RIQUELME JONATHAN HECTOR E
DOC. Nº34.810.574
\$ 6.000,00.-

GALLO MARCIA AYELE
DOC. Nº36.856.539
\$ 15.000,00.-

TOTAL
\$74.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 02 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05 – “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 271/21
DIAMANTE, 06 – JULIO – 2021**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de JUNIO/2021; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JUNIO/2021:

ALSUGARAY STELLA MARI
32.580.894
8.000,00.-

BRUMATTI LIZA IVAN
25.287.529
15.000,00.-

FERNANDEZ KEVIN HUG
45.175.345
6.500,00.-

GARCIA CINTIA CARLA
37.289.254
8.000,00.-

HEREDIA HERNAN RAUL
33.368.446
10.000,00.-

LOPEZ NELIDA FRANCISCA
13.183.169
7.000,00.-

MARTINEZ ALEXIS ALEXANDER
43.540.218
6.500,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
33.312.710
7.000,00.-

RIOS ERBES HERNAN
40.162.643
8.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
29.980.229
12.000,00.-

SORIA MARIELA ROSANA
22.690.043
7.000,00.-

VEGA MORGANTI CABDELA BELEN
34.933.906
8.500,00.-

TOTAL
103.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 03 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07 – “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 272/21
DIAMANTE, 06 - JULIO - 2021**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, afectado O. Viales Urbanas Nº2, durante el mes de JUNIO/2021; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, a las personas detalladas a continuación, afectado

O. Viales Urbanas N°2, por el mes de JUNIO/2021.

ALZUGARAY LAUTARO DAMIAN
DOC.N°43.540.273
\$ 28.000,00.-

BECKER MARIO ALEJANDRO
DOC.N°39.027.883
\$ 1.850,00.-

CARABALLO SANDRA VERONICA
DOC.N°22.305.165
\$ 11.000,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC.N°22.690.454
\$ 11.000,00.-

CORDOBA JONATHAN EZEQUIEL
DOC.N°39.258.998
\$ 16.400,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO
DOC.N°28.135.279
\$ 4.900,00.-

CUELLO NANCY BEATRIZ
DOC.N°38.544.136
\$ 11.000,00.-

DIAZ NANCY NOEMI
DOC.N°28.135.023
\$ 11.000,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC.N°14.634.702
\$ 11.000,00.-

DOMINGUEZ JOAN GABRIEL
DOC.N°44.555.997
\$ 14.500,00.-

DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL
DOC.N°22.305.108
\$ 5.300,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC.N°28.593.366
\$ 11.000,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO
DOC.N°14.299.329
\$30.000,00.-

FERNANDEZ YAMILA CORINA
DOC.N°36.856.637
\$ 4.000,00.-

FRANCO JUAN DOMINGO
DOC.N°26.276.086
\$ 11.000,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC.N°30.391.074
\$11.000,00.-

GALIANO ROSKOPF YAMILA A.
DOC.N°37.562.969
\$ 10.500,00.-

GIMENEZ YAMILA DAIANA
DOC.N°37.289.003
\$ 10.500,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC.N°23.857.379
\$ 14.650,00.-

KESSELER ANGEL BENEDICTO
DOC.N°08.006.264
\$13.000,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ
DOC.N°11.512.233
\$ 11.000,00.-

LUNA AXEL NICOLAS
DOC.N°40.164.165
\$ 15.650,00.-

MARTINEZ CARLOS
DOC.N°11.107.399
\$ 13.000,00.-

MARTINEZ ANGELICA EVANGELINA
DOC.N°25.773.232
\$11.000,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC.N°26.276.254
\$11.000,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR
DOC.N°05.406.684
\$ 5.000,00.-

PEREYRA JOSE LUIS
DOC.N°34.196.840
\$17.000,00.-

PEREYRA LUCAS ALBERTO
DOC.N°40.162.689
\$12.850,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO
DOC.N°13.024.587
\$ 5.000,00.-

ROMERO GABRIEL NICOLAS
DOC.N°42.069.542
\$ 11.000,00.-

SANCHEZ MARA NATALI
DOC.N°31.539.298
\$ 2.000,00.-

SANCHEZ ABELARDO JESUS E.
DOC.N°37.289.120
\$ 10.000,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC.N°18.071.788
\$11.000,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC.N°27.824.792
\$ 11.000,00.-

SORIA HUGO MARTIN
DOC.N°29.233.824
\$ 11.000,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC.N°18.304.414
\$ 11.000,00.-

SORIA HERNAN JAVIER
DOC.N°32.580.889
\$ 11.500,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON
DOC.N°21.567.221
\$11.500,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC.N°28.527.848
\$11.000,00.-

VIVES PABLO MIGUEL
DOC.N°26.831.009
\$11.500,00.-

VILLALBA ALEJANDRA
DOC.N°92.426.171
\$11.000,00.-

TOTA
\$466.600,00.-

ARTICULO 2: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 05 - Sección
02– Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05– “ Obra Pública N°02-
PISOM” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 273/21
DIAMANTE, 06– JULIO – 2021**

VISTO:
Las planillas presentadas por la
Secretaría de Políticas Sociales
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones para las personas que han colaborado con esa Dirección, durante el mes de JUNIO/2021; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JUNIO/2021:

ACOSTA MARIO FRANCISCO
14.634.724
4.000,00.-

ARMENANTE JORGE OMAR
25.717.417
12.000,00.-

BERNACHEA ANDREA FABIANA
25.453.307
8.000,00.-

BRACESCO NAHUEL EUSEBIO
39.028.000
12.000,00.-

BRITOS MARTA GRACIELA
13.183.080
8.000,00.-

FERNANDEZ FLORENCIA MAGALI
34.196.867
10.000,00.-

FAVOTTI PONCE MARIA MAGALI
39.258.922
8.000,00.-

FIGUEROA JOHANA MARIA DEL LUJAN
40.774.553
4.000,00.-

FRANCO MARIA CRISTINA
34.549.793
8.000,00.-

FOGEL LILIANA TERESA
16.612.641
8.000,00.-

IBARRA SOL MAILLEN
39.259.079
8.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA
10.812.960
8.000,00.-

LOPEZ MARIA ELENA
21.423.839
8.000,00.-

MACHADO SILVIA LORENA
30.782.409
4.500,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA
25.287.518
5.000,00.-

MULLER MARIANGELES
37.289.292
4.500,00.-

PLANISCIG YAMILA
31.196.560
8.000,00.-

REDOLFI ROMINA
32.841.617
9.000,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA
12.431.890
8.000,00.-

RIOS JUAN MARCELO
32.580.870
10.000,00.-

ROLDAN ROCIO BELEN
29.538.898
10.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON
29.538.813
2.000,00.-

SILEO SUSANA INES
22.113.267
2.000,00.-

SOSA ANGELICA CECILIA
12.064.099
3.500,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL
05.928.929
2.500,00.-

TABOADA CARLOS ALBERTO
26.551.887
7.000,00.-

TOFFOLI CAMPOS MILTON NICOLAS
39.027.885
15.000,00.-

ZAPATA DANIELA ESTEFANIA
40.164.171
2.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI
33.312.920
8.000,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO
31.196.587
8.000,00.-

CALISAYA ROSELLI NAHIR
37.289.190
10.000,00.-

GIMENEZ ELIANA EVELYN
39.259.073
5.000,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA
24.189.085
8.000,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI
31.539.066
3.000,00.-

REYNOSO CLAUDIA NOEMI
37.289.280
10.000,00.-

RUBIO NORMA VALERIA
39.027.853
3.000,00.-

SANCHEZ NADIA GISE
35.707.849
3.000,00.-

SCHUNK MARA PAOLA
31.539.115
16.000,00.-

SORIA MELISA LUCRECIA
35.707.503
10.000,00.-

VILLANUEVA NATALIA ALEJANDRA
37.289.049
9.000,00.-

ZAPATA NANCY BEATRIZ
26.276.407
3.000,00.-

BECKER MARIANELA NORALI
39.027.810
8.000,00.-

MOYANO JESICA ANDREA
36.269.224
8.000,00.-

TOTAL
\$ 311.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 02 - Sección 01– Sector 03- Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e

Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 274/21
DIAMANTE, 06 – JULIO – 2021**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, durante el mes de JUNIO/2021;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, Afectados a: Obra Pública Nº5, a las personas detalladas a continuación, por el mes de JUNIO/2021:

ALCORCEL CAMILA MILAGRO
DOC. Nº38.170.682
\$ 10.000,00.-

GONZALEZ LUCIANO JAVIER
DOC. Nº31.539.029
\$ 12.000,00.-

LOPEZ DANILO ALFONS
DOC. Nº14.993.011
\$ 9.000,00.-

MUÑOZ ALFREDO RAMO
DOC. Nº11.512.270
\$ 9.000,00.-

NEGRETTI EZEQUIEL ALEXANDE
DOC. Nº38.170.604
\$ 9.000,00.-

PELENTIER JOSEFA MARI
DOC. Nº12.431.839
\$10.000,00.-

PEREYRA JUAN RAMO
DOC. Nº21.567.314
\$12.000,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUI
DOC. Nº13.183.645
\$10.000,00.-

SANCHEZ LUCIA MACAREN
DOC. Nº36.053.582
\$10.000,00.-

TULA NORMA EDIT
DOC. Nº20.776.586
\$ 8.000,00.-

VERA FACUNDO ALEJANDR
DOC. Nº41.745.846
\$ 9.000,00.-

TOTAL
\$108.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 05- Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05 - "Servicios Obra Pública Nº2", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 275/21
DIAMANTE, 06 – JULIO – 2021**

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de JUNIO/2021;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JUNIO/2021:

ALBORNOZ MARIO ARGENTI
12.431.580
10.000,00.-

AMARILLO RAUL HORACIO
12.431.902
10.000,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRE
20.321.438
10.000,00.-

MARTINEZ MARCELO ALBERTO
17.735.520
5.000,00.-

ALCORCEL JESUS EDUARDO
25.172.765
11.000,00.-

CEBALLOS DIEGO ALEJANDRO
28.527.734
10.000,00.-

CHAVEZ VICTOR GUSTAVO
24.868.590
10.000,00.-

CORREA LUIS DANILO
16.466.664
10.000,00.-

LENCINA EMILIO RAFAEL
12.284.124
10.000,00.-

FISCHER OMAR ANIBAL
25.773.291
10.000,00.-

MUÑOZ PEDRO HORACIO
08.580.321
10.000,00.-

MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL
37.567.956
10.000,00.-

ALVA CESAR DANIEL
39.580.069
10.000,00.-

VERA HORACIO BENJAMIN
12.431.560
5.000,00.-

TRAVERSO ERNESTO PEDRO
20.277.581
10.000,00.-

URQUIZA VICTOR LUIS
36.540.902
10.000,00.-

GEIST RAMON ANDRES
13.024.534
10.000,00.-

CORREA MARCOS DANIEL
40.162.772
10.000,00.-

SORIA LUIS CESAR
13.183.686
5.000,00.-

BAROLI NORMA MARIA
17.071.538
7.600,00.-

BIAGGI ATILIO OSMAR
17.379.080
12.000,00.-

CORONEL WALTER JAVIER
23.857.157
12.000,00.-

PEREYRA MONICA BEATRIZ
24.291.790
11.100,00.-

VERA HECTOR JOSE
23.540.887
12.000,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN
25.773.328
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA
20.668.469
3.500,00.-

FIGUEROA JULIO
14.634.950
4.000,00.-

HERBEL ORNELLA ELIZABETH
33.312.959
5.000,00.-

GIRAUD CINTIA IVANA
29.773.517
5.000,00.-

PILINGER AILEN IRINA
39.259.049
3.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL
29.538.693
7.000,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN
40.164.060
2.500,00.-

PONTI IGNACIO JUAN CRUZ
36.856.588
2.500,00.-

CASTRO LUZ VIRGINIA
44.152.977
3.500,00.-

OSAN ADRIEL OSCAR
39.258.931
9.000,00.-

MOLINA ANDREA ANABELLA DEL
LUJAN
27.832.732
22.000,00.-

BECKER MARIA EVA
16.798.439
15.000,00.-

FRANCO MABEL ALICIA
14.993.247
9.000,00.-

SUAREZ LAILA MARIA
39.259.096
9.000,00.-

OSAN AYMARA LEYLEN
34.810.964
11.000,00.-

GEIST MARTA GRACIELA
23.587.530
10.000,00.-

SANCHEZ XIMENA GIULIANA
37.567.975
13.500,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA
22.690.469
12.000,00.-

TORRES ABEL SOLANO
34.810.853
10.000,00.-

TOTAL
390.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 10 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 16 – “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevisto”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.Bç

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 276/2021
DIAMANTE, 07 – JULIO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria
de Políticas Sociales de la
Municipalidad de Diamante, Tec.
Norma C. Salcedo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un
Subsidio, destinado a solventar
gastos de subsistencia.
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio
a las siguientes personas y por el
concepto antes mencionado:

GARCIA MARIA CRISTINA
D.N.I. Nº 25.287.753
\$ 2.700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1– Carácter 0 –
Finalidad 3- Función 02 - Sección 01
– Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04–“Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 277/2021
DIAMANTE, 07 – JULIO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante, Tec. Norma C. Salcedo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

TABORDA ESTRELLA BELEN
ALEJANDRA
D.N.I. Nº37.289.170
\$ 5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 278/2021
DIAMANTE, 07 – JULIO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Servicios Generales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se abone la subvención que le fue otorgada al Sr. FABREGA CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº14.299.329, por la suma de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), mediante Resolución Nº272/2021, de fecha 06/07/2021, a la Sra. VELIZ SILVIA D.N.I. Nº11.107.366, pues no puede concurrir por razones de salud tiene que viajar a la ciudad de Buenos Aires;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada al Sr. FABREGA CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº14.299.329, por la suma de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), mediante Resolución Nº272/2021, de fecha 06/07/2021, a la Sra. VELIZ SILVIA, D.N.I. Nº11.107.366, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 279/2021
DIAMANTE, 07 – JULIO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. HOLLMANN LUCAS LEANDRO, DOC. Nº39.258.986, por haber

prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

HOLLMANN LUCAS LEANDRO
DOC. Nº39.258.986
\$13.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 4- Función 02- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 13 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 280/2021
DIAMANTE, 08 – JULIO – 2021**

VISTO:

Las notas presentadas por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas

y por el concepto antes mencionado:

ACOSTA LILIANA ERNESTINA
DOC. N°13.183.100
\$ 5.000,00.-

BROCHERO AYRTON OSVALDO
DOC. N°40.162.640
\$10.000,00.-

SANCHEZ MARIANO RAMON
DOC. N°30.391.014
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 281/2021
DIAMANTE, 08 - JULIO - 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante, Tec. Norma C. Salcedo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se abone la Subvención que le fue otorgada al Sr. BRACESCO, NAHUEL EUSEBIO, D.N.I. N°39.028.000, por la suma de \$7.000,00.- (Pesos Siete mil), mediante Resolución N°273/2021, de fecha 06/07/2021, al Sr. TOBOADA CARLOS ALBERTO, D.N.I. N°26.551.887, pues no puede concurrir debido a que se encuentra cumpliendo aislamiento preventivo obligatorio;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada al Sr. BRACESCO, NAHUEL EUSEBIO, D.N.I. N°39.028.000, por la suma de \$7.000,00.- (Pesos Siete mil), mediante Resolución N°273/2021, de fecha 06/07/2021, al Sr. TOBOADA CARLOS ALBERTO, D.N.I. N°26.551.887, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 282/21
DIAMANTE, 26 - JULIO - 2021**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se modifique la Resolución N°255/2021 de fecha 22 de junio de 2021, mediante el cual se contrata por servicios a la Dra. GIMENEZ ROCIO MARIA LUZ, D.N.I. N°36.856.545, Matricula N°9547, Abogada, para la realización de tareas inherentes de trabajo de la citada secretaria, por el importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), por los meses de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2021, y se sitúa abonar el importe de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), por los meses JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/21, con un importe mensual de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil):

Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario modificar la mencionada Resolución en su artículo 1º;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rectifíquese la Resolución N°255/2021 de fecha 22/06/21, en su artículo 1º, correspondiente a la contratación por servicios, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el instrumento previo Rectificar el importe mensual.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 283/21
DIAMANTE, 26 - JULIO - 2021**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se modifique la Resolución N°51/2021 de fecha 18 de febrero de 2021, mediante el cual se contrata por servicios a la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, D.N.I. N°35.707.729, Matricula CAER N°9200, Abogada, para la realización de tareas inherentes de trabajo de la citada secretaria, por el importe de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), por los meses de FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO y JULIO/2021, y se sitúa abonar el importe de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), por el mes de JULIO/2021, se insta el Contrato durante los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/21, con un importe de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil):

Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario modificar la mencionada Resolución en su artículo 1º;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modifíquese la Resolución N°51/2021 de fecha 18/02/21, en su artículo 1º, correspondiente a la contratación por servicios, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Contrátese los servicios a la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, D.N.I. N°35.707.729, Matrícula CAER N°9200, Abogada, por el importe de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION N° 284/21
DIAMANTE, 27- JULIO – 2021**

VISTO:

El expediente Letra "C" N° 3815 de fecha 05/01/2021 acumulado a Expediente N° 2767 Letra "C" del año 2016;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita dar de baja bienes que pertenecen al Patrimonio Municipal para su posterior venta en subasta;
Que todos los elementos que ya no tienen utilidad en la actividad diaria de los servicios públicos de la Municipalidad de Diamante, no prestando ninguna función para la misma, resultan necesario darlos de baja del Patrimonio Municipal;
Que motivado en ello, a fs. 51 la Directora de Servicios Generales de la Municipalidad de Diamante remite listado de maquinarias, carrocería y lotes de hierros en desuso e imposibles de ser reparados, estos son: dos (2) Tractores Fiat 780 año 1960, una (1) Carrocería de Utilitario Kia 2300 y un (1) Lote de hierros;
Que a fs. 53, el Delegado Municipal de Strobel hace lo propio e informa datos de camión y chasis que también se encuentran en desuso y sin utilidad para el Municipio, esto es, Camión Dodge chasis a/d dominio E 129915 y Chasis Volc. Chevrolet C 50 motor A3D/21508 Mod. 70 E 18451;
Que asimismo, a fs. 81, el Presidente municipal solicita se incorpore automóvil marca Peugeot dominio KQN286, que requiere ser dado de baja en tanto no se encuentra en condiciones de circular con seguridad para sus ocupantes;
Que, estando dichos bienes en total desuso, pierde valor el Patrimonio Municipal y el costo de poner tales bienes en funcionamiento resulta elevado e inconveniente;
Que, en consecuencia, poner en funciones los mismos implica un gasto exorbitante e inútil que afrontarlo no encuentra justificativo válido, resultando sumamente dificultoso y en algunos casos imposible;
Que, los bienes actualmente en desuso y de los que se solicita la desafectación del dominio público municipal son los que se detallan en el listado del Anexo I, resultando necesario y conveniente a los intereses de la Municipalidad de Diamante darlos de baja del Patrimonio Municipal;
Que el Asesor Letrado, a fs. 67 y 91, dictamina que se deberán dar de baja los bienes que por su utilidad se encuentran en desuso e imposibilitados de ser reparados, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Servicios Públicos a fs. 51 y Delegación de Strobel a fs. 53,

asimismo debe incorporarse el bien detallado a fs. 81.-

Por todo lo expuesto, se requiere dar de baja todos los elementos que ya no tienen utilidad en la actividad diaria de los Servicios de la Municipalidad de Diamante. -

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dar de baja para la agilidad diaria de los servicios públicos de la Municipalidad de Diamante, los bienes detallados al Anexo I, el que comprende maquinarias, lotes de hierro y vehículos, y que forma parte útil y legal de la presente norma, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

ANEXO 1

DENOMINACION	DESCRIPCION
TRACTOR FIAT 780 MOD 60 T1 N°	MOTOR 205008
TRACTOR FIAT 780 MOD 60 T2 N°	MOTOR 204998
CARROCERIA UTILITARIO KIA	2300 AÑO 96
LOTE DE HIERROS	LOTE DE HIERROS, CHATARRA, PARTES DE MAQUINA Y EQUIPOS, MOTORES FUERA DE USO, ETC
CAMION DODGE 600 CHASIS A/D	DOMINIO E 129915
CHASIS VOLC. CHEVROLET C50	MOTOR A3D/21508 MOD 70 E 18451
VEHICULO PEUGEOT 408	MOD 2011 DOMINIO KQN286

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 285/21
DIAMANTE, 27 – JULIO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. COMAR HORACIO VICTORIO, DOC.Nº14.160.719, por haber prestado colaboración en esa Secretaria;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

COMAR HORACIO VICTORIO
DOC.Nº14.160.719
\$ 7.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 286/2021
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante, Tec. Norma C. Salcedo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

CARDOSO JIMENA AGUSTINA
D.N.I.Nº40.695.495
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 287/2021
DIAMANTE, 29 – JULIO – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante, Tec. Norma C. Salcedo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ALVAREZ TOMAS AGUSTIN
D.N.I.Nº42.851.539
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 288/2021
Diamante, 29 de Julio de 2.021**

ANULANDO ORDEN DE COMPRA

VISTO:

Las Órdenes de Compras Nº 541 y 1349 correspondiente al año 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de regularizar los estados contables, es necesario proceder a la anulación de la mencionada Orden de Compra, la que conforme al tiempo transcurrido y que por diferentes motivos expuestos en nota adjunta, no fue tramitada;
Que, por lo expresado, este Departamento Ejecutivo dispone la anulación de dicha Orden

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dispónese la anulación de las Órdenes de Compras Nº 541/20 correspondiente a la firma FARMACIA CARDOSO de María de los Ángeles Cardoso, y la Nº 1349/20 correspondiente a Tapicería La Tachuela del Sr. Zapata Luis A., de nuestra ciudad:

En virtud de lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 289/2021
DIAMANTE, 29 - JULIO - 2021**

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, a partir del mes de JULIO de 2021, por el término de 6(Seis) meses, en la Obra Pública N°2 "Obras Viales Urbanas"; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°2, "OBRAS VIALES URBANAS", por importes mensual de Pesos Nueve mil (\$9.000,00.-); Pesos Diez mil (\$10.000,00.-); e importes equivalente a categorías 1, 3, 4 y 12 del escalafón municipal, mas el adicional no remunerativo ni bonificable que se adjunta en planilla de dicho pedido a cada agente Contratado, inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, por el termino de 6(Seis)meses, a partir del mes de JULIO/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

**OBRA PUBLICA Nº2:
APELLIDO-NOMBRE
DOCUMENTO
BASICOADICIONAL-NO
REMUNERATIVO**

ALEGRE JUAN EXEQUIEL
DOC.Nº31.196.347
EQUIVALENTE CAT. 1

ALEGRE RICARDO JAVIER
DOC.Nº33.656.318 \$
10.000,00.-
\$ 9.000,00.-

BECKER GUSTAVO IVAN
DOC.Nº39.259.100 \$
10.000,00.-
\$ 9.000,00.-

BRACAMONTE JORGE LUIS
DOC.Nº14.634.543
\$ 10.000,00.-
\$ 9.000,00.-

BRACESCO CARLOS ALBERTO
DOC.Nº28.527.576
\$ 10.000,00.-
\$ 9.000,00.-

CORREA HECTOR ISMAEL
DOC.Nº29.538.645
\$ 10.000,00.-
\$ 9.000,00.-

DIAZ LUIS OSCAR
DOC.Nº31.539.263
EQUIVALENTE CAT. 1

DOMINGUEZ LUJAN LORENZO
DOC.Nº11.793.360
\$ 10.000,00.-
\$ 9.000,00.-

GONZALEZ JULIO DANIEL
DOC.Nº42.730.923
\$ 10.000,00.-
\$ 9.000,00.-

GODOY ALFREDO BELTRAN
DOC.Nº28.961.570
\$ 10.000,00.-
\$ 9.000,00.-

GOMEZ BRIAN ARIEL
DOC.Nº51.118.896
\$ 10.000,00.-
\$ 9.000,00.-

HOLLMAN LUCAS LEANDRO
DOC.Nº39.258.986
EQUIVALENTE CAT. 1

JUMILLA ANGEL ALBERTO
DOC.Nº43.286.373
\$ 10.000,00.-
\$ 9.000,00.-

MARTINEZ DANIEL ALBERTO
DOC.Nº28.527.803
EQUIVALENTE CAT. 1

MUÑOZ RAMON EDUARDO
DOC.Nº31.976.113
\$ 10.000,00.-
\$ 9.000,00.-

RAMOS BENJAMIN RAMON
DOC.Nº34.196.797
\$ 10.000,00.-
\$ 9.000,00.-

REY JONATHAN ARIEL
DOC.Nº36.732.532
EQUIVALENTE CAT. 1

RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
DOC.Nº14.294.736
\$ 10.000,00.-
\$ 9.000,00.-

ROJO JUAN DOMINGO
DOC.Nº23.370.013
\$ 10.000,00.-
\$ 9.000,00.-

SAAVEDRA MARTIN ALEJANDRO
DOC.Nº44.368.027
\$ 10.000,00.-
\$ 9.000,00.-

SALA MIGUEL ANTONIO
DOC.Nº29.354.163
EQUIVALENTE CAT. 1

SANCHEZ RAUL JOSE
DOC.Nº39.580.049
\$ 10.000,00.-
\$ 9.000,00.-

SORIA HERNAN JAVIER
DOC.Nº32.580.889
\$ 10.000,00.-
\$ 9.000,00.-

SORIA MATIAS MAXIMILIANO
DOC.Nº35.707.603
\$ 10.000,00.-
\$ 9.000,00.-

TELAGORRI CARLOS ALBERTO
DOC.Nº17.517.967
EQUIVALENTE CAT. 1

TORTUL NESTOR FABIAN
DOC.Nº32.580.635
\$10.000,00.-
\$ 9.000,00.-

TRONCOSO HUGO ARIEL
DOC.Nº27.520.742
\$10.000,00.-
\$ 9.000,00.-

URRISTE CRISTIAN CEFERINO
DOC.Nº34.904.695
\$10.000,00.-
\$ 9.000,00.-

ZAPATA ANGEL ROQUE
DOC.Nº22.305.390
\$ 10.000,00.-

ZARATE EDUARDO EMANUEL
DOC.N°37.567.984
\$ 10.000,00.-
\$ 9.000,00.-

AMARILLO SERGIO LEONARDO
DOC.N°29.233.977
\$ 9.000,00.-
\$ 6.000,00.-

BERNACHEA JESUS HERNAN
DOC.N°32.275.427
\$ 9.000,00.-
\$ 6.000,00.-

CUELLO WALTER GUSTAVO
DOC.N°21.984.149
\$ 9.000,00.-
\$ 6.000,00.-

DAMBORIANA CARLOS SEBASTIAN
DOC.N°37.289.030
\$ 9.000,00.-
\$ 6.000,00.-

LOPEZ JONATHAN EXEQUIEL
DOC.N°42.464.038
\$ 9.000,00.-
\$ 6.000,00.-

MEDINA JUAN PABLO
DOC.N°29.233.912
\$ 9.000,00.-
\$ 6.000,00.-

ROJAS FABIO EXEQUIEL
DOC.N°30.797.248
\$ 9.000,00.-
\$ 6.000,00.-

SCHUNCK HECTOR DANIEL
DOC.N°13.024.249
\$ 9.000,00.-
\$ 6.000,00.-

VERA ALDO JOSE
DOC.N°25.773.268
EQUIVALENTE CAT. 1

ZARATE RUBEN DARIO
DOC.N°27.813.587
\$ 9.000,00.-
\$ 6.000,00.-

ABASTO LUIS OSVALDO
DOC.N°24.189.074
EQUIVALENTE CAT. 1

ARELLANO RAMON BENITO
DOC.N°24.189.358
\$ 9.000,00.-
\$ 5.000,00.-

ARELLANO RAUL ANTONIO
DOC.N°21.984.079
\$ 9.000,00.-
\$ 5.000,00.-

FRANIN IVAN MATIAS
DOC.N°31.196.412
EQUIVALENTE CAT. 1

GREGORUTTI JUAN ROBERTO
DOC.N°13.183.544
\$ 9.000,00.-
\$ 5.000,00.-

PARRONI OSMAR EDUARDO
DOC.N°30.390.996
\$ 9.000,00.-
\$ 5.000,00.-

PLASSY JOSE LUIS
DOC.N°14.634.50
\$ 9.000,00.-
\$ 5.000,00.-

RAMOS LUTO ENRIQUE JAVIER
DOC.N°28.135.097
\$ 9.000,00.-
\$ 5.000,00.-

RETAMAR MATIAS EDUARDO
DOC.N°27.428.349
\$ 9.000,00.-
\$ 5.000,00.-

ANTELO ALEXIS
DOC.N°35.707.788
\$10.000,00.-
\$ 3.000,00.-

BRAVO FACUNDO EXEQUIEL
DOC.N°38.544.102
EQUIVALENTE CAT. 1

DREILING MATIAS FRANCISCO
DOC.N°36.856.661
\$10.000,00.-
\$ 3.000,00.-

ROA PABLO AGUSTIN
DOC.N°42.069.435
\$10.000,00.-
\$ 3.000,00.-

STRACK DANIEL ALBERTO
DOC.N°29.211.837
\$10.000,00.-
\$ 3.000,00.-

VIVAS JULIO ALBERTO
DOC.N°30.797.495
\$10.000,00.-
\$ 3.000,00.-

VILLALBA JOHANN ESTEBAN
DOC.N°38.544.198
\$10.000,00.-
\$ 3.000,00.-

CAMPOS ANDRES ALBERTO
DOC.N°25.415.751
\$10.000,00.-
\$ 3.000,00.-

FAVOTTI PABLO DAMIAN
DOC.N°30.390.909 \$10.000,00.-
\$ 3.000,00.-

GAITAN MARCOS DAMIAN
DOC.N°37.567.866
EQUIVALENTE CAT. 1

PLANISCIG LUCIANO EMANUEL
DOC.N°35.707.566 EQUIVALENTE
CAT. 1

ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL
DOC.N°39.027.757
EQUIVALENTE CAT. 3-

ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA
DOC.N°32.857.053
\$10.000,00.-
\$ 3.000,00.-

BERGEZ JUAN MANUEL
DOC.N°33.656.229
\$10.000,00.-
\$ 3.000,00.-

FERNANDEZ LEONELLA NOEMI
DOC.N°35.707.585
\$10.000,00.-
\$ 3.000,00.-

IFRAIN LORENA NOEMI
DOC.N°24.613.908 \$
10.000,00.-
\$ 3.000,00.-

KOZEL ANABELLA FERNANDA
DOC.N°34.196.832
\$10.000,00.-
\$ 3.000,00.-

LUCA GERALDINA
DOC.N°41.817.926
\$10.000,00.-
\$ 3.000,00.-

PERASSO VERONICA CAMILA
DOC.N°32.580.626
EQUIVALENTE CAT. 3

MECCIA ZULMA
DOC.N°24.071.418
\$10.000,00
\$ 3.000,00.-

WAIGADT ORNELLA AYELEN
DOC.N°39.027.982
EQUIVALENTE CAT. 3

MESTROVICH SANTIAGO
DOC.N°38.262.757
EQUIVALENTE CAT. 3

GODOY GUILLERMO ANDRES
DOC.N°36.732.521 E
QUIVALENTE CAT. 4



MARELLO DAMIAN ANDRES
DOC.N°34.196.542
\$10.000,00.-
\$ 3.000,00.-

ACOSTA CAROLINA NATALI
DOC.N°37.382.893 EQUIVALENTE
CAT. 3

GALLO SANTIAGO RAUL
DOC.N°35.707.518
EQUIVALENTE CAT. 1

MOLINA ANDREA
DOC.N°27.832.732
EQUIVALENTE CAT. 1

MARTINEZ ISIDORO ROQUE
DOC.N°16.988.316
\$ 9.000,00.-
\$ 3.000,00.-

GIMENEZ YANINA MARIA
DOC.N°27.836.524
EQUIVALENTE CAT. 3

ARNAIZ ALEJANDRO DANIEL
DOC.N°29.421.088 EQUIVALENTE
CAT. 3

PLANISCIG WALTER LUCIANO
DOC.N°25.032.007
EQUIVALENTE CAT. 3

FUSSE SEBASTIAN
DOC.N°35.707.592
EQUIVALENTE CAT. 3

KLOSS ANA LAURA
DOC.N°35.707.570
EQUIVALENTE CAT. 3

PIEDRABUENA EMANUEL
DOC.N°35.707.824
EQUIVALENTE CAT. 3

CASCALLARES ANDREA
DOC.N°31.539.125
EQUIVALENTE CAT. 3

IFRAIN CARLOS ANDRES
DOC.N°37.289.077
\$ 9.000,00.-
\$ 3.000,00.-

RUBIO CRISTIAN ANDRES
DOC.N°23.857.254
\$ 9.000,00.-
\$ 3.000,00.-

SORIA ANABELLA IVANA
DOC.N°32.275.502
\$ 9.000,00.-
\$ 3.000,00.-

BECKER MARIA EVA
DOC.N°16.798.439
\$ 9.000,00.-
\$ 3.000,00.-

BALCAZA SEBASTIAN
DOC.N°24.613.836
EQUIVALENTECAT.12

SIAN WALTER JOSE MARIA
DOC.N°24.984.400
EQUIVALENTECAT.12

LOPEZ MARIA ELENA
DOC.N°21.423.839
\$10.000,00.-
\$ 3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 05 - Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05 - "Obra Pública Nº 2", del
Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada
Municipal, confeccionará los
contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 290/2021
DIAMANTE, 30 – JULIO – 2021**

VISTO:

Las notas presentadas por la
Subsecretaria de Medio Ambiente y
Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
una Subvención, para las personas
que han prestado colaboración en
esta Área;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una
Subvención a las siguientes personas

y por el concepto antes
mencionado:

DIAZ RAMON ANDRES
DOC.N°29.980.018
\$ 6.000,00.-

LOPEZ DANILO ALFONSO
DOC.N°14.993.011
\$ 6.000,00.-

NEGRETI EZEQUIEL ALEXANDER
DOC.N°38.170.604
\$ 6.000,00.-

SOSA PRISCILA JULIETA
DOC.N°40.164.040
\$ 6.000,00.-

VIVAS RAMON JOSE ALBERTO
DOC.N°43.114.421
\$ 6.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 4- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 4- Función 03- Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 -Partida Sub-
Parcial 15- "Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos", del Presupuesto
vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 291/2021
DIAMANTE, 30 – JULIO – 2021**

VISTO:

Las notas presentadas por la
Subsecretaria de Medio Ambiente y
Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
una Subvención, para las personas
que han prestado colaboración en
esta Área;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

CORBALAN LEANDRO DAMIAN
DOC.Nº41.979.841
\$ 1.000,00.-

DIAZ ELBIO RAMON
DOC.Nº38.262.813
\$ 5.000,00.-

RUBIO ANIBAL BRIAN
DOC.Nº38.262.877
\$ 5.000,00.-

SANCHEZ ROGELIO ISMAEL
DOC.Nº42.069.477
\$ 1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 4- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 4- Función 03- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 -Partida Sub-Parcial 15- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal